

Teniendo en cuenta que se le autorizó la especialidad de Radiodiagnóstico, también de segundo grado de Formación Profesional, y que reúne las condiciones y medios para este tipo de enseñanzas, que cuenta con los permisos correspondientes para las prácticas hospitalarias y el informe favorable del Coordinador de Formación Profesional, así como la propuesta del Delegado provincial de Educación,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «C. E. L.», de Granada, para implantar las enseñanzas de la rama Sanitaria de segundo grado, especialidad de Anatomía patológica, a partir del curso académico 1979-80, de conformidad con lo determinado en el artículo 27, 3, del Decreto 707/1978, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril).

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas oportunas para el mejor desarrollo e interpretación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

22837 ORDEN de 1 de agosto de 1979 por la que se autoriza el segundo grado de Formación Profesional y clasificando como habilitados a diversos Centros no estatales de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes incoados por los Directores de los Centros no estatales de Formación Profesional de primer grado «Lamelas», de Ponferrada, y «Mercurio», de Ponferrada (León), para que se autorice el segundo grado y se les clasifique en esta categoría académica;

Teniendo en cuenta que fueron autorizados definitivamente como de primer grado por Ordenes de 25 de marzo y 21 de junio de 1978, respectivamente; que reúnen, con carácter general, los requisitos que fijan el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto), y que por los Coordinadores de Formación Profesional se informa sobre las circunstancias y condiciones, lo que se recoge en las propuestas de los Delegados provinciales de Educación,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el segundo grado de Formación Profesional y clasificar como habilitados a los Centros no estatales de Formación Profesional que se citan y las enseñanzas que se especifican:

«Lamelas», de Ponferrada (León), domicilio en Capitán Losada, 40; titularidad, ya reconocida para primer grado; puestos escolares adecuados, y las enseñanzas de la rama Administrativa y Comercial, especialidades Administrativa y Secretariado, por el régimen de especializadas, a partir de 1979-80.

«Mercurio», de Ponferrada (León), domicilio en Mateo Garza, 7; titularidad, ya reconocida para primer grado; puestos escolares adecuados, y las enseñanzas de la rama Administrativa y Comercial, especialidades Administrativa y Secretariado, por el régimen de especializadas, a partir de 1979-80.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

22838 ORDEN de 1 de agosto de 1979 por la que se autoriza el funcionamiento de las Secciones de Formación Profesional de primer grado a diversos Centros.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se mencionan, en solicitud de creación y funcionamiento de secciones de Formación Profesional de primer grado;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación;

Resultando que dichas Delegaciones han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones, acompañada del informe favorable del Coordinador provincial;

Visto el artículo 30 del Decreto 707/1978, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), en lo que se refiere a estos establecimientos docentes de Formación Profesional;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen las condiciones y requisitos mínimos de todo tipo para el establecimiento en los mismos de secciones de Formación Profesional de primer grado, con el número de puestos escolares adecuados,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el funcionamiento de las secciones de Formación Profesional de primer grado en los Centros siguientes, con las ramas y profesiones que se indican:

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Centro de Estudios Voramar». Domicilio: Calle Enna, 130. Titular: «Voramar, S. A.». Autorizada sección de primer grado en las ramas: Delineación, profesión Delineante; Administrativa y Comercial, Administrativa y Secretariado, y Electricidad, profesión Electricidad.

Municipio: Mataró. Localidad: Mataró. Denominación: «Sol Ixent». Domicilio: Avenida Gatassa, 68-66. Titular: Don Agustín Sancho Caballé.—Autorizada sección de primer grado en las ramas: Electricidad, profesiones Electricidad y Electrónica; Delineación, profesión Delineante.

Municipio: Sant Boi de Llobregat. Localidad: Sant Boi de Llobregat. Denominación: «Almi». Domicilio: Anselmo Clavé, 33. Titular: Don José Abella Mestre.—Autorizada sección de primer grado en las ramas Administrativa y Comercial, profesiones Administrativa, Secretariado y Comercial.

Municipio: Sant Boi de Llobregat. Localidad: Sant Boi de Llobregat. Denominación: «Lope de Vega». Domicilio: Auge, 68. Titular: Don Pedro Jiménez Monteagudo.—Autorizada sección de primer grado en la rama Administrativa y Comercial, profesiones Administrativa, Secretariado y Comercial.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Sagrado Corazón». Domicilio: Calle Scala Dei, 5. Titular: Congregación Religiosa Hijas de la Virgen de los Dolores, y su representación, la Superiora de la Comunicada hermana Rosa Victoria Calero Muela.—Autorizada sección de primer grado en la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Provincia de Madrid

Municipio: Las Rozas. Localidad: Las Rozas. Denominación: «Berriz Vera Cruz». Domicilio: Carretera de El Escorial, kilómetro 8, urbanización Molino de la Hoz. Titular: Fundación Benéfico Docente del Colegio de Berriz.—Autorizada sección de primer grado en la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Provincia de Sevilla

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla. Denominación: «San Bernardo». Domicilio: Calle Campamento, 2. Titular: Don José Álvarez Allende.—Autorizada sección de primer grado en la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Provincia de Toledo

Municipio: Esquivias. Localidad: Esquivias. Denominación: «Jaigar». Domicilio: Calle Cura Pedro Pérez. Titular: Don Jaime García González.—Autorizada sección de primer grado en la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Provincia de Valencia

Municipio: Alacuas. Localidad: Alacuas. Denominación: «La Asunción de Nuestra Señora». Domicilio: Avenida Diego Salas Pombo, 14. Titular: Don Antonio Sancho Bueno; en representación del Colegio de Educación General Básica «La Asunción de Nuestra Señora».—Autorizada sección de primer grado en la rama Delineación, profesión Delineante.

La validez de la presente autorización se entenderá condicionada al hecho de que el Centro de Educación General Básica o Bachillerato, en que cada sección de Formación Profesional se encuentra enclavada, haya obtenido la correspondiente clasificación y transformación de su nivel educativo.

Su adscripción a los Centros estatales de segundo grado homologados o Institutos Politécnicos que correspondan se efectuará por la Delegación Provincial de Departamento, debiendo comunicarlo a la Dirección General de Enseñanzas Medias.

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas oportunas para el mejor desarrollo e interpretación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

22839 ORDEN de 1 de agosto de 1979 por la que se suspende el funcionamiento de la sección de Formación Profesional de primer grado que se autorizó al Colegio «San José», de Espinardo (Murcia).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que eleva el Director del Colegio «San José», de Espinardo (Murcia), para que se deje sin efecto el funcionamiento de una sección de Formación Profesional de primer grado que se le autorizó;

Teniendo en cuenta las razones alegadas sobre la carencia de alumnos que se recogen en el informe del Coordinador de Formación Profesional y de la propuesta del Delegado Provin-

cial de Educación, así como el hecho de que para los escasos que tuvieran que continuar sus estudios existen otros Centros, por lo que no se les irroga perjuicio.

Este Ministerio ha resuelto suspender el funcionamiento de la Sección de Formación Profesional de primer grado que se autorizó al Colegio «San José», de Espinardo (Murcia), por Orden de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), a partir del próximo curso académico 1979/80.

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas oportunas para el mejor desarrollo e interpretación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

22840 *ORDEN de 1 de agosto de 1979 por la que se autoriza al Colegio «Montealto», de Madrid, el funcionamiento de una Sección de 2.º grado.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Colegio «Montealto», de Madrid, para que se le autorice el funcionamiento de una Sección de 2.º grado, con las enseñanzas que se especifican, y una ampliación en 1.º; teniendo en cuenta que reúne las condiciones que determina el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), y que por Orden de 13 de octubre de 1975 se le autorizó una Sección de Formación Profesional, así como la propuesta en el mismo sentido del Delegado Provincial de Educación.

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Colegio «Montealto», de Madrid, el funcionamiento de una Sección de 2.º grado y a impartir las enseñanzas que se indican, con efectos del curso académico 1979-80:

Primer grado: Rama Hogar, profesión Jardín de Infancia (provisional).

Segundo grado: Ramas Administrativa y Comercial, especialidad Informática de Gestión; Delineación, especialidad Delineación en edificios y obras, y Hogar, especialidad Jardín de Infancia, por el régimen de especializadas, ésta con carácter provisional.

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas oportunas para el mejor desarrollo e interpretación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

22841 *ORDEN de 1 de agosto de 1979 por la que se autoriza al Centro no estatal de Formación Profesional de 1.º y 2.º grados, homologado, «Lope de Vega», de Córdoba, el 2.º grado de la rama Administrativa y Comercial.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Centro no estatal de Formación Profesional de 1.º y 2.º grados, homologado, «Lope de Vega», de Córdoba, para que se le autorice a impartir, con carácter provisional, las enseñanzas de la rama Administrativa y Comercial, especialidad Azafata de Congresos y Exposiciones, por el régimen general; teniendo en cuenta que la materia que se propone fue ya autorizada, el amparo de lo dispuesto en los artículos 15 y 21 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), al Centro no estatal de Formación Profesional «Mary Ward College», de Madrid; que por el mismo y por el Servicio de Ordenación Académica de Formación Profesional no existen inconvenientes en que se utilicen los programas aprobados y los informes favorables emitidos por el Coordinador de Formación Profesional y el Delegado provincial de Educación.

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal de Formación Profesional de 1.º y 2.º grados, homologado, «Lope de Vega» de Córdoba, para que a partir del curso 1979-80 pueda impartir las enseñanzas de 2.º grado de la rama Administrativa y Comercial, especialidad Azafata de Congresos y Exposiciones, por el régimen general, y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 y 21 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), haciendo uso de los programas aprobados para el también Centro no estatal de Formación Profesional «Mary Ward College», de Madrid.

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas oportunas para el mejor desarrollo e interpretación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

22842 *ORDEN de 4 de agosto de 1979 por la que se concede a diversos Centros no estatales de Formación Profesional enseñanzas de primero y segundo grados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Centros no estatales de Formación Profesional, que habrán de mencionarse, para que se les autorice ampliación de enseñanzas de primero o de segundo grados en el próximo curso académico 1979-80;

Teniendo en cuenta que se han tramitado y reúnen las condiciones exigidas por la normativa vigente y los informes favorables de los Coordinadores de Formación Profesional y las propuestas en el mismo sentido de los Delegados provinciales de Educación.

Este Ministerio ha resuelto conceder a los Centros no estatales de Formación Profesional siguientes las enseñanzas de primero y segundo grados que se especifican:

Provincia de Jaén

«Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia» de Linares. Rama Sanitaria, profesión Clínica, de 1.º

Provincia de Orense

«Santo Cristo», de Orense.—Rama Sanitaria, profesión Clínica, de 1.º

Palencia

«Huérfanos de Ferroviarios», de Palencia.—Rama Sanitaria, profesión Clínica, de 1.º

Santander

«Corazón de María», de San Vicente de la Barquera.—Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, de 1.º

Vizcaya

«Almi», de Bilbao.—Rama Sanitaria, profesión Clínica, de 1.º

Navarra

«Academia Nacional Politécnica», de Pamplona.—Rama Sanitaria, especialidad de Radiodiagnóstico, por el régimen general y de conformidad con lo establecido en el artículo 27, 3, del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril).

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas oportunas para el mejor desarrollo e interpretación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

22843 *ORDEN de 4 de agosto de 1979 por la que se autoriza, con carácter definitivo, a un Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grados, homologado.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente para la creación de un Centro no estatal de Formación Profesional en Sevilla, dependiente del Ministerio de Trabajo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a las condiciones y requisitos determinados en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto), y los informes favorables del Coordinador de Formación Profesional, del Director nacional de Obra de Formación Profesional integrada en el Instituto de Empleo del Ministerio de Trabajo, a que se adscribe este Centro y la propuesta del Delegado provincial de Educación,

Este Ministerio ha resuelto autorizar, con carácter definitivo, de conformidad con el citado Decreto 1855/1974, el funcionamiento a partir del curso académico 1979-80, de un Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grados, homologado, sin denominación específica, con domicilio en avenida Manuel Siurot, sin número, de Sevilla; titularidad, la Obra